

OFORD.: N°6623

Antecedentes .: Presentación de 4 de febrero de 2016 de la

sociedad Inversiones P y V Ltda. y de don

Alejandro Mena Cruz.

Materia.: Informa lo que indica.

SGD.: N°2016030033452

Santiago, 15 de Marzo de 2016

De : Superintendencia de Valores y Seguros

A : SEÑOR

Se ha recibido en esta Superintendencia, la presentación del antecedentes, mediante la cual la sociedad Inversiones P y V Ltda., accionista de la sociedad Empresas Iansa S.A., y don quien no figura como accionista de la sociedad, solicitan, respecto de la junta extraordinaria de accionistas de la sociedad EMPRESAS IANSA S.A. celebrada el 28 de enero de 2016, dejar constancia de la vigencia de las modificaciones a los estatutos sociales acordadas en la citada junta y en especial la referida al artículo 71 bis de la Ley N° 18.046. Lo anterior, en el sentido que no serán aplicables a los accionistas cuyas acciones estén inscritas con anterioridad al 28 de enero de 2016 y por lo tanto ninguna disposición o normativa podrán obligar a enajenar sus derechos o acciones a los accionistas inscritos con anterioridad al 28 de enero de 2016. Asimismo, señalan discrepancias en cuanto a que la materia motivo de la Junta Extraordinaria debió señalarse expresamente y ser convocado el derecho a retiro en la misma citación.

Sobre el particular, cumplo con informar lo siguiente:

- 1.- En esta Superintendencia se ha recibido con fecha 4 de febrero de 2016 copia simple del acta de la junta extraordinaria de accionistas de la sociedad Empresas Iansa S.A celebrada el 28 de enero de 2016, en la cual se modificaron los estatutos sociales. Además, en el aviso de citación de la referida junta extraordinaria de accionistas, se señalaron las materias que iban a ser tratadas en ella.
- 2.- Entre las materias tratadas en esta Junta Extraordinaria de Accionistas, se incorporó un artículo Trigésomo Primero bis en los estatutos, el cual contiene las materias reguladas en los artículos 69 y 71 bis de la Ley N° 18.046.

1 de 3

- 3.- El artículo 5 del Reglamento de Sociedades Anónimas establece la regla general en cuanto a la vigencia de las reformas de estatutos y señala: "La modificación de los estatutos sociales de la sociedad o la disolución de la misma por acuerdo de junta extraordinaria de accionistas, producirá efecto a la fecha de la reducción a escritura pública del acta de la junta extraordinaria que acuerde dicha modificación o disolución,..."
- 4.- En consecuencia, las modificaciones acordadas por la junta de accionistas celebrada el 28 de enero de 2015 producirán sus efectos desde la fecha de la reducción a escritura pública, debidamente inscrita y publicada de acuerdo al artículo 3° de la Ley N° 18.046.
- 5.- No obstante lo anterior, cabe señalar que el inciso 2° del artículo 71 bis de la Ley N° 18.046 regula la aplicación de la facultad del controlador para exigir que todos los accionistas que no opten por el derecho a retiro contemplado en el inciso primero del mismo artículo 71 bis, le vendan sus acciones. En efecto, esta norma regula esta facultad, limitándola a aquellas acciones adquiridas bajo la vigencia de dicha facultad estatutaria, lo cual es concordante con el artículo 3° de la misma ley, toda vez que no puede aplicarse retroactivamente esta obligación de venta a las adquisiciones de acciones de fechas anteriores a la vigencia de la reforma.
- 6.- En consecuencia, la facultad antes señalada puede ser ejercida cumpliéndose los requisitos establecidos en el artículo 71 bis sólo respecto de las acciones que se hayan adquirido desde la fecha de la reducción a escritura pública de la reforma materia de este oficio.
- 7.- En cuanto a su petición que las materias que fueron objeto de esta junta debieron haber otorgado derecho a retiro, cabe señalar que conforme al artículo 69 de la Ley N° 18.046, los acuerdos que dan origen al derecho a retiro son aquellos casos que establezcan la ley o los estatutos sociales, en su caso.

En la especie, no se trataron materias que conforme a la ley dieran origen al derecho a retiro y en los estatutos de la sociedad en comento no se establecen otras, razón por la cual, no es aplicable el derecho a retiro respecto de los acuerdos adoptados en la junta extraordinaria de fecha 28 de enero de 2016.

HLB /RAO /WF 573379

Saluda atentamente a Usted.

FISCAL DE VALORES
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar\_oficio/Folio: 20166623577467SmHjbAgPzSfbUMesznZnViXguuPwcJ

3 de 3